RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2025-MPB-A

Bagua, 09 de junio de 2025.

VISTO:

El MEMORÁNDUM Nº 174-2025-MPB-GM, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º y, el artículo 43º de la Ley antes referida;

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el artículo 24º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; "El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20º inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución Nº 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que; "el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones";

Que, es preciso resaltar que la encargatura del despacho de alcaldía debe ser asumida por el teniente alcalde, en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en el caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura debe ser asumida por el segundo regidor, y así sucesivamente. Desde esta perspectiva, se debe considerar que el desarrollo de esta posición se da con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presenta a favor de la provincia en caso de ausencia del alcalde titular;

Que, el titular del pliego participará en reuniones de coordinación a nivel de Gobierno Central, para participar en reuniones de coordinación con el Ministro de Economía y Finanzas, para sustentar

la demanda adicional y continuidad de inversiones del presupuesto para la ejecución de los proyectos con CUI N° y N° 2655244; entre otras gestiones en favor de la Provincia de Bagua., reunión que tendrá lugar en la ciudad de Lima los días martes 10 al miércoles 11 de junio de 2025;

Que, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que se presenta a favor de la provincia en caso de ausencia del alcalde titular, se encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora **Yardely Rodrigo Diaz**;

Estando a los considerandos precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Bagua a la Regidora **YARDELY RODRIGO DIAZ**, identificada con DNI N° 80643817, durante los **días martes 10 al miércoles 11 de junio de 2025 o en tanto dure la ausencia del Titular del Pliego**, por los considerandos ya expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la autoridad designada y a las Oficinas y/o Gerencias para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en página web de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Lic. Jabier Julón Pérez
ALCALDE

JJP/AMPB
JCRCH/SG
CC
ARCHIVO